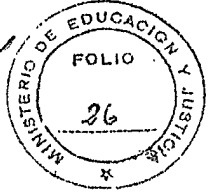




Centenario del nacimiento del General  
Martín Miguel de Güemes  
1785 - Febrero - 1985

RESOLUCIÓN Nº 3296



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. Nº 54.237/85.-

BUENOS AIRES - 6 DIC 1985

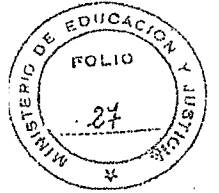
VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional del Sur eleva para aprobación de este Ministerio las siguientes resoluciones del Rectorado de dicha Universidad referidas a la normalización de la misma: 1) Resolución nº 706/85 por la que se establece el Reglamento Electoral que regirá la constitución de los órganos colegiados de gobierno; 2) Resolución nº 708/85 por la que se convoca a comicios y se fija el calendario electoral respectivo; 3) Resolución nº 740/85 rectificatoria del artículo 6º del Calendario Electoral establecido por la Resolución 708/85; 4) Resolución 776/85 por la cual se fija el procedimiento para el trámite de los recursos previstos en el artículo 4º del Reglamento Electoral; 5) Resolución nº 777/85 que establece fechas y lugares de realización de actos post-electorales, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Resoluciones cuentan con el asentimiento del Consejo Superior Provisorio según lo expresado en sesión de ese cuerpo del 28 de noviembre de 1985 de la que da cuenta la parte pertinente del Acta nº 81 que en copia obra en fs. 23 del presente expediente.

Que, asimismo, por nota de fecha 22 de noviembre de 1985 (fs. 24 y 25) el señor Rector Normalizador hace saber las condiciones establecidas en la Universidad Nacional del Sur para determinar la calidad de graduado e integrar el claustro respectivo que se complementa con las disposiciones del Reglamento Electoral citado más arriba, referidas a la integración y confección del padrón de graduados, las que en conjunto constituyen una reglamentación específica a esos efectos.

Que el régimen y calendario electorales establecidos por las resoluciones precitadas se ajustan a las disposiciones de la Resolución



*Ministerio de Educación y Justicia*

Ministerial n° 2796/85 referida a la normalización de las universidades nacionales.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley n° 23.068 y el Decreto n° 154/83

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las Resoluciones n° 706/85, 708/85, 740/85, 776/85 y 777/85 del Rectorado de la Universidad Nacional del Sur y las disposiciones para determinar la calidad de graduado referidas en la nota de fecha 22 de noviembre de 1985, cuyas respectivas copias forman parte integrante, como anexo, de la presente resolución.

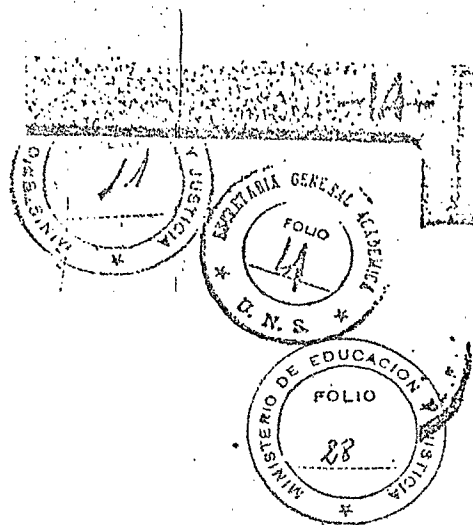
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

~~DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU~~  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

*buys*

A N E X O

RESOLUCION N° 3296



MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA  
REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO N° R N° 0706

BAHIA BLANCA, - 5 NOV. 1985

VISTO Y CONSIDERANDO:

El régimen de normalización de las universidades nacionales establecido en el Artículo 1°) de la Ley n° 23.053 y las disposiciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

Los antecedentes sobre el ordenamiento electoral aprobados en sucesivas instancias por el Consejo Universitario de esta Casa de Estudios, que obran en el expediente letra C - n° 2089 - año 1960 y las previsiones del Código Electoral Nacional;

POR ELLO,

El Rector Normalizador de la  
Universidad Nacional del Sur

RESUELVE:

ARTICULO 1°).- Aprobar el siguiente Reglamento Electoral que regirá la constitución de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad Nacional del Sur;

ARTICULO 1°) Las elecciones para constituir la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos Departamentales, se realizarán ajustándose a la presente reglamentación.-

TITULO PRIMERO (I) - De la Junta Electoral

ARTICULO 2°) Dentro de los tres (3) días de efectuada la convocatoria, el Rector designará una Junta Electoral que estará integrada por un (1) miembro de cada estado, e igual número de suplentes, que sustituirán a los titulares en caso de ausencia o inhabilidad.-

ARTICULO 3°) Son atribuciones de la Junta Electoral:

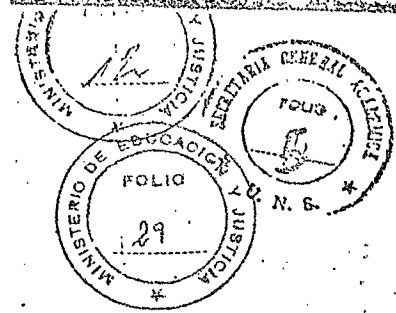
- a) Tener a su cargo la policía del comicio, pudiendo disponer todas las medidas de orden administrativo tendientes al mejor cumplimiento de su objetivo, sin que contra las mismas se dé recurso alguno.-
- b) Nombrar las autoridades de las respectivas mesas receptoras de votos y reconocer a los fiscales o vedores que designen los distintos grupos interesados.-
- c) Resolver toda cuestión planteada respecto de la emisión o inclusión de electores en los correspondientes padrones, mediante resolución fundada, adoptada con quorum de dos (2) miembros como mínimo



///



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
 ENSIA BLANCA  
 REPUBLICA ARGENTINA



///

d) Concluido el acto eleccionario, constituirse en Junta Escrutadora y proclamar a los candidatos electos.-

ARTICULO 4º) De las resoluciones que adopte la Junta Electoral a que se refiere el inciso c) del artículo anterior, podrá recurrirse ante el Consejo Universitario dentro del término parentorio de cuarenta y ocho (48) horas de notificado el interesado. El recurso deberá interponerse por escrito, bastarse a sí mismo, y podrá fundarse únicamente en la violación de las normas del Estatuto, de la convocatoria o de la presente reglamentación.-

ARTICULO 5º) Las funciones de la Junta Electoral concluirán con la proclamación de los electos. Hasta entonces se reunirá, por lo menos, tres (3) veces por semana.-

TITULO SEGUNDO (II) -- De los padrones

ARTICULO 6º) Los padrones electorales serán confeccionados:

- a) De los profesores: Por la Dirección de Personal, para la elección de representantes ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y los Consejos Departamentales.-
- b) De los graduados: Por la Dirección de Personal, para la elección de representantes ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y los Consejos Departamentales, de acuerdo con la condición definida para este estado en los Artículos 10º) y 11º) del presente reglamento. Para este objeto, requerirá los registros del Departamento de Graduados.-
- c) De los alumnos: Por la Dirección de Alumnos y Estudio, para la elección de representantes ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y los Consejos Departamentales, de acuerdo con los artículos 9º) y 11º) del presente reglamento.-

Los padrones se exhibirán públicamente por un término de cinco (5) días al que expirará diez (10) días antes del señalado para la realización del comicio.

ARTICULO 7º) Vencido el plazo de cinco (5) días establecido en el artículo anterior, cualquier miembro de la Universidad podrá, hasta tres (3) días después, deducir observaciones, impugnaciones o tachas, las que serán resueltas por la Junta Electoral en los términos a que se alude en los Artículos 3º), inciso c) y 4º) de la presente reglamentación.-

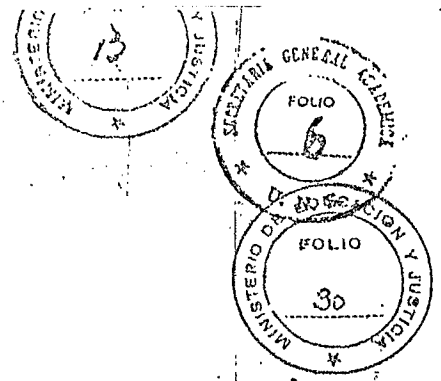
ARTICULO 8º) Todo funcionario o empleado de la Universidad deberá prestar a la Junta Electoral la colaboración que ésta le requiera en ejercicio de sus funciones.-

///





MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA  
REPUBLICA ARGENTINA



///

ARTICULO 9º) Integrarán el padrón de profesores;

- a) Los profesores por concurso en todos sus grados.-
- b) Los profesores interinos con más de dos (2) años como profesor en la Universidad Nacional del Sur.-
- c) Los profesores contratados con más de dos (2) años como profesor en la Universidad Nacional del Sur.-

ARTICULO 10º) Integrarán el padrón de alumnos todos aquellos que se encuentran inscriptos en alguna carrera que se cursa en la Universidad y hayan aprobado, por lo menos, dos (2) materias en los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores al cierre del registro electoral, cualesquiera fueren las funciones en la docencia auxiliar que ocasionalmente desempeñaren.-

ARTICULO 11º) Integrarán el padrón de graduados, los egresados de la Universidad Nacional del Sur y de otra Universidad que no revistan como profesores y se encuentren vinculados a su actividad por funciones permanentes en la docencia o investigación universitaria, o por su participación regular en seminarios, cursos de perfeccionamiento, especialización, magister o doctorado.-

Se excluye del padrón de graduados a los alumnos que ocupen cargos de ayudante para los que no se requiera título académico.-

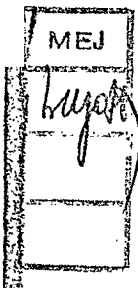
ARTICULO 12º) Los egresados universitarios con títulos intermedios de Químico y Asistente en Ingeniería Eléctrica que ocupen cargos en la docencia auxiliar y que, a su vez, revistan como alumnos de las correspondientes carreras de Licenciatura e Ingeniería, serán incluidos en el padrón de los alumnos.-

TITULO TERCERO (III) - De la emisión del voto

ARTICULO 13º) La emisión del voto es obligatoria; La falta injustificada de los comicios será sancionada:

- a) Con la suspensión de un (1) mes, a cumplirse en períodos de receso académico, para los docentes e investigadores.-
- b) Con igual sanción en el caso de los graduados que se encuentren en la situación prevista en el Artículo 10º) del presente reglamento y perciban haberes de la Universidad.-
- c) Con la eliminación de toda lista de exámenes finales, durante tres (3) meses, para los alumnos.-

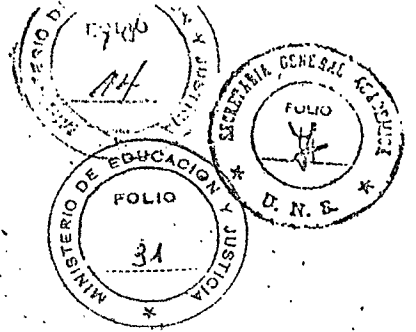
Todas estas sanciones se aplicarán automáticamente a través de la Dirección de Personal en los casos de los incisos a) y b), y de la Dirección de Alumnos y Estudio para el inciso c).-



///



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA  
REPUBLICA ARGENTINA



///

ARTICULO 14º) Se admitirán como causa de justificación:

- Enfermedad debidamente certificada por el Departamento de Sanidad de la Universidad.-
- Incorporación a las fuerzas armadas.-
- Ausencia del país o alejamiento de la ciudad de Bahía Blanca, en un radio mayor de quinientos (500) kilómetros.-
- Fallecimiento de familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, debidamente acreditado.-
- Acontecimientos impositivos que revistan carácter de fuerza mayor en los términos del Código Civil.-

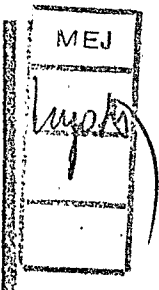
ARTICULO 15º) El voto será secreto. Las mesas receptoras de votos exigirán a los sufragantes acrediten su identidad personal. Los alumnos deberán exhibir su libreta universitaria en la que se consignará la emisión del sufragio.

#### TITULO CUARTO (IV) - Del régimen electoral

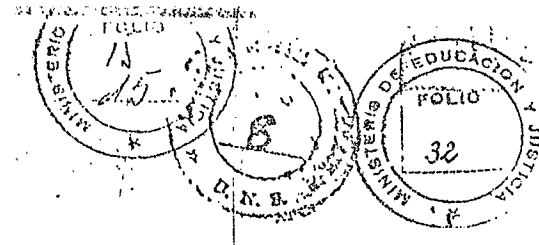
ARTICULO 16º) La elección de representantes a la Asamblea Universitaria al Consejo Superior y a los Consejos Departamentales se hará por listas oficializadas, y los cargos a cubrir se asignarán de acuerdo con el sistema proporcional del cociente electoral con la modalidad del Doctor D'Hont (cocientes electorales y cifra repartidora); excepto el representante y su suplente de los profesores al Consejo Superior y de los graduados a los Consejos Departamentales, que se asignarán por simple mayoría.-

Los actos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- El sufragante votará solamente por una lista de candidatos oficializada, cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes previstos.-
- Para la constitución de los Consejos Departamentales se procederá a la elección de igual número de suplentes que los titulares, excepto la lista de los profesores que podrá incluir un cincuenta por ciento (50 %) de suplentes.-
- El escrutinio de cada elección se practicará por lista, sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiera efectuado el votante. (Será nulo todo sufragio que borra o sustituya más de 1/3 de la lista).-
- No participarán en la asignación de cargos las listas que no logren el mínimo del cinco por ciento (5 %) del padrón electoral de cada estado.-



///



**MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
 MALDONADO  
 REPUBLICA ARGENTINA

///

- e) Los cargos a cubrir se asignarán conforme al orden establecido en cada lista y con arreglo al siguiente procedimiento:
- 1) El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el cinco por ciento (5 %) del padrón de cada estado, será dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así en orden sucesivo, hasta llegar al número total de los cargos a cubrir.--
  - 2) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a cubrir.--
  - 3) Si hubiere dos (2) o más cocientes iguales se los ordenará en relación directa con el total de los votos obtenidos por las respectivas listas y si éstos hubieran logrado igual número de votos, el ordenamiento resultará de un sorteo que a tal fin deberá practicar la Junta Electoral.--
  - 4) A cada lista le corresponderán tantos cargos como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento indicado en el apartado 2).--

ARTICULO 17º) Las listas deberán oficializarse ante la Junta Electoral con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas a la fecha señalada para el acto eleccionario.--

Será requisito para la oficialización de las mismas su presentación con un número de electores no menor de seis (6) ni inferior al cinco por ciento (%) del total de inscriptos en el padrón respectivo.--

ARTICULO 18º) Toda situación no prevista en el presente reglamento, o que se plantee por ausencia u oscuridad de sus normas, la decidirá la Junta Electoral con la aplicación supletoria del Código Electoral Nacional vigente.--

ARTICULO 2º).-- Registrarse; comunicarse; cumplido, archivar, .....

h.c.c.c.

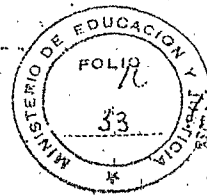


Lic. RICARDO RAUL GUTIERREZ  
 Sec. Gral. Académico Normalizador

Prof. PEDRO GONZALEZ PRIETO  
 Rector Normalizador



REGISTRADO No 80708



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA  
REPUBLICA ARGENTINA

BAHIA BLANCA, - 5 NOV. 1985

VISTO:

El Decreto Nº 154/83 y la Ley de Normalización Universitaria Nº 23.068;

Las pautas para la normalización universitaria establecidas en la Resolución Nº 2.796, del 23 de octubre de 1985, del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Rectorado Nº 706/85 se estableció el Reglamento Electoral que regirá la constitución de los órganos colegiados de Gobierno de la Universidad Nacional del Sur;

POR ELLO,

El Rector Normalizador de la  
Universidad Nacional del Sur

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Convocar para el día 6 de diciembre de 1985, en el horario de 9.00 a 19.00, a los señores profesores, alumnos y graduados de la Universidad Nacional del Sur a comicios para elegir los representantes que constituirán: - - - - -

- a) la Asamblea Universitaria
- b) el Consejo Universitario
- c) los Consejos Departamentales

ARTICULO 2º.- Las elecciones se ajustarán al Reglamento Electoral en vigencia y al calendario que establece la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- La Asamblea Universitaria se integrará con el siguiente número de representantes de cada estado: - - - - -

- a) 61 titulares y 30 suplentes de los profesores.
- b) 40 titulares y 20 suplentes de los alumnos.
- c) 13 titulares y 6 suplentes de los graduados.

ARTICULO 4º.- El Consejo Universitario se integrará con el siguiente número de representantes de cada estado: - - - - -

MEJ
<i>[Handwritten signature]</i>

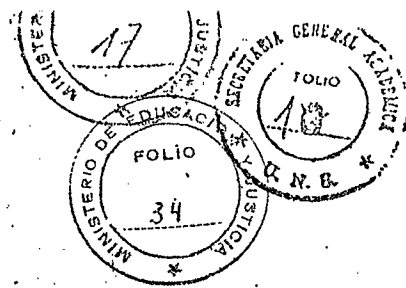
///





MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
 BAHIA BLANCA  
 REPUBLICA ARGENTINA

///



a) 1 titular y 1 suplente de los profesores por cada uno de los Departamentos.

b) 8 titulares y 4 suplentes de los alumnos.

c) 2 titulares y 1 suplente de los graduados.

ARTICULO 5º.- Los Consejos Departamentales se integrarán con el siguiente número de representantes de cada estado: - - - - -

a) 6 titulares y 3 suplentes de los profesores.

b) 3 titulares y 3 suplentes de los alumnos.

c) 1 titular y 1 suplente de los graduados.

ARTICULO 6º.- Fijar el siguiente calendario electoral: - - - - -

16/11/85 - 9.00: Apertura del Registro de inscripción de graduados en los términos de los artículos 10º y 11º del Reglamento electoral.

19/11/85 - 9.00: Cierre del Registro de inscripción de graduados. (Quedan automáticamente inscriptos, sin necesidad de presentación: a) los docentes auxiliares y b) los alumnos del Departamento de Graduados que están realizando trabajos conducentes a los grados de magister y/o Doctor).

21/11/85 - 9.00: Publicación de los padrones de profesores, alumnos y graduados. Apertura del registro de observaciones, impugnaciones y tachas.

29/11/85 - 9.00: Finalización del registro de observaciones, impugnaciones y tachas. Iniciación de la recepción de listas de candidatos.

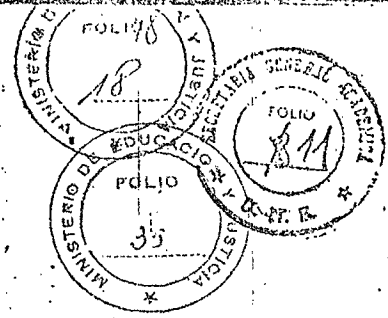
3/12/85 - 9.00: Finalización de la recepción, y oficialización de las listas de candidatos. Reconocimiento de los apoderados de las listas oficializadas.



///



**MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
 CASITA BLANCA  
 REPUBLICA ARGENTINA



///

**ARTICULO 7º.- Regístrese; comuníquese, dése a publicidad y archíve-**  
 se.

*[Handwritten signature]*

**Lic. RICARDO PAUL GUTIERREZ**  
 Sec. Gral. Académico Normalizador

*[Handwritten signature]*

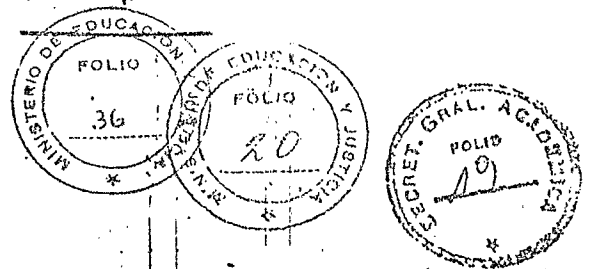
**DR. PEDRO GONZALEZ PRIETO**  
 RECTOR NORMALIZADOR

MEJ
<i>[Handwritten signature]</i>



REGISTRADO N° 0740

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA  
REPUBLICA ARGENTINA



RM 1267 85

BAHIA BLANCA, 18 NOV. 1985

VISTO:

La nota de la Junta Electoral designada por Resolución 0728/85, en el sentido que se rectifique el artículo 6° del Calendario Electoral, en lo que se refiere a los plazos de finalización del registro de observaciones, impugnaciones y tachas de los padrones de profesores, alumnos y graduados correspondientes al acto eleccionario del 6 de diciembre próximo;

POR ELLO,

El Secretario General Académico Normalizador de la Universidad Nacional del Sur,

a/c del Rectorado

RESUELVE:

Artículo 1°).- Rectificar el artículo 6° del Calendario Electoral aprobado por Resolución RN-708/85, en su última parte, el que quedará redactado en la siguiente forma:

21/11/85 - 9.00: Publicación de los padrones de profesores, alumnos y graduados.-

26/11/85: 9.00: Finalización del período de publicación de los padrones de profesores, alumnos y graduados.-  
Apertura del registro de observaciones, impugnaciones y tachas.-

29/11/85: 9.00: Finalización del período de observaciones, impugnaciones y tachas.

Artículo 2°).- Regístrese; comuníquese y cumplido, archívese.-

NSL

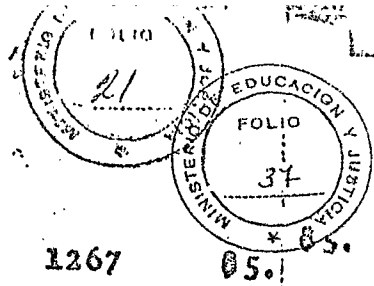
Lic. RICARDO RAUL GUTIERREZ  
Sec. Gen. Académico Normalizador  
a/c del Rectorado



*Se comunicó a Todos los Deptos.*



REGISTRADO N° 776



RN

1267

05.

85.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA  
REPUBLICA ARGENTINA

BAHIA BLANCA, 27 NOV. 1985

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución n° RN-706/85, por la que se aprueba el Reglamento Electoral de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer con precisión el mecanismo para la realización del recurso a que se refiere el artículo 4°);-

POR ELLO,

El Rector Normalizador de la Universidad Nacional del Sur

RESUELVE:

Artículo 1°).- Los recursos contra las decisiones de la Junta Electoral, a que se refiere el artículo 4° del Reglamento Electoral, deberán ser presentados por los interesados en la Secretaría del Consejo Superior Provisorio en horario de 7.30 a 12.30 hs.-

Artículo 2°).- Regístrese; dése a publicidad, tome razón el Consejo Superior Provisorio, cumplido, resérvese.-----

NSL

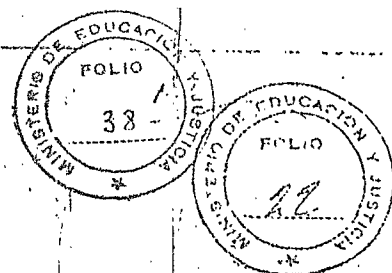
Dr. CARLOS...  
Dir. Genl. Asuntos Normalizados

Prof. PEDRO GONZALEZ PRIETO  
Rector Normalizador





REGISTRADO N° 891-777



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
BAHIA BLANCA  
REPUBLICA ARGENTINA

BAHIA BLANCA, 27 NOV. 1985

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La convocatoria a elecciones de autoridades universitarias establecidas por Resolución RN-708/85;

POR ELLO,

El Rector Normalizador de la Universidad Nacional del Sur

**R E S U E L V E :**

Artículo 1°).- Establecer las siguientes fechas y lugares para la realización de los correspondientes actos post-electorales:

- 11/12/85: Proclamación de autoridades a las 11 hs. en la sede del Rectorado.
- 18/12/85: Reunión de la Asamblea Universitaria a las 18 hs. en el Salón de Actos de Avenida Colón 80.
- 23/12/85: Asunción de nuevas autoridades a las 11. hs. en la sede del Rectorado.

Artículo 2°).- Establecer el orden del día para la reunión de la Asamblea Universitaria:

Punto Unico: Elección del Rector.

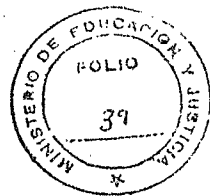
Artículo 3°).- Regístrese; comuníquese y cumplido, archívese. - - -

NEL

**Dr. RICARDO RAUL GUTIERREZ**  
Sec. Gen. Académico Normalizador

**Dr. PEDRO GONZALEZ PRIETO**  
Rector Normalizador

MEJ  
Wok



*Universidad Nacional del Sur  
Bahía Blanca  
República Argentina*

*Rectorado*

BAHIA BLANCA, 22 NOV 1985

SEÑOR MINISTRO

Me dirijo a usted con el objeto de elevar a su consideración las condiciones establecidas en la Universidad Nacional del Sur, coherentes desde su fundación, para determinar la calidad de graduado.

En concordancia con los anteriores estatutos, nuestro Proyecto establece: Capítulo III - de los graduados - Artículo 23º: "Será considerado miembro del claustro de graduados de la Universidad Nacional del Sur todo graduado de ésta y otra Universidad, que no siendo profesor, se encuentre vinculado a su actividad por funciones permanentes en la docencia o investigación universitaria, o por su participación regular en seminarios, cursos de perfeccionamiento, especialización, magister o doctorado, de acuerdo con la reglamentación respectiva."

De acuerdo con esta definición, el claustro de graduados se ingresa a partir de dos vías:

a) Automáticamente:

1. Los auxiliares de docencia (Asistentes y Ayudantes) graduados, rentados y ad-honorem.
2. Los alumnos formales del Departamento de Graduados, es decir: quienes realizan estudios o investigaciones conducentes a la obtención de los grados académicos de magister y/o doctor.

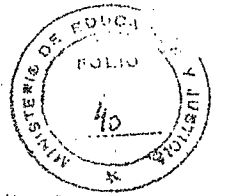
b) A su solicitud:

1. Los becarios del sistema científico argentino que realizan estudios e investigaciones en la Universidad Nacional del Sur.
2. Los alumnos especiales del Departamento de Graduados, que son aquellos que realizan estudios no destinados a la obtención de títulos académicos.
3. Todo graduado universitario que demuestre vinculación efectiva, a través de cursos, seminarios y otras actividades científicas y docentes.





Universidad Nacional del Sur  
Bahía Blanca  
República Argentina



*Pectorado*

///

4. El Rectorado a través de la Secretaría General Académica, Consejo Superior o Junta Electoral, según las circunstancias, constituirá la formación de comisiones especiales que evaluarán los diversos pedidos que se formulen.

En este contexto, la Universidad Nacional del Sur procura obtener y mantener una vinculación efectiva con los graduados, con criterio amplio, promoviendo constantemente la realización de actividades académicas y profesionales, posibilitando la participación de nuestros egresados y demás universitarios.

Saludo a usted con atenta consideración.

Lic. RICARDO RAUL GUTIERREZ  
Sec. Gral. Académico Normalizador

Prof. PEDRO GONZALEZ PRIETO  
RECTOR NORMALIZADOR



SEÑOR MINISTRO DE  
EDUCACION Y JUSTICIA  
DR. CARLOS ALCONADA ARAMBURU  
SU DESPACHO